

Ministerio de la Guerra.—Relación que se cita.

CENTROS DE ENSEÑANZA	RESIDENCIA	ESTUDIOS	CONDICIONES	PLAZAS OFRECIDAS	
				Internas.	Externas.
Todos los Colegios de PP. Escolapios.....	*	1. ^a y 2. ^a enseñanza.	Huérfanos de jefes ú oficiales.....	*	Limitadas
Real Seminario de PP. Dominicos.....	Vergara.....	Idem.....	Idem.....	*	Idem.
Colegio de San Jaime.....	Lérida.....	Idem.....	Idem id. ó hijos de inutilizados en campaña.....	*	Idem.
Idem de San Felipe Neri.....	Cádiz.....	Los que comprende el Colegio.....	Huérfanos de jefes ú oficiales.....	*	Idem.
Idem Hispano-Americano.....	Madrid.—Mendizábal, 42	1. ^a y 2. ^a enseñanza.	Idem.....	*	2
Idem Santo Ángel.....	Idem.—Atocha, 32.....	Idem.....	Idem.....	*	2
Idem Aristotélico.....	Idem.—San Bernardo, 7.	Idem.....	Idem.....	*	1
Idem Caballero.....	Idem.—Toledo, 4.....	Idem.....	Idem.....	*	2
Idem San Ignacio.....	Idem.—Costanilla de los Angeles, 3.....	Idem.....	Idem.....	*	2
Idem Ochoa.....	Idem.—Claudio Coello.....	Idem.....	Idem.....	*	1
Idem León XIII.....	Idem.—Claudio Coello, 56.....	Idem.....	Idem.....	*	1
Idem Madrileño.....	Idem.—Tutor, 16.....	Idem.....	Idem.....	*	4
Idem Fernando el Santo.....	Idem.—Marqués de Monasterio, 3.....	Idem.....	Idem.....	*	12
Academia Colegio de S. Rafael. Colegio de D. Manuel V. Salvador.....	Idem.—Ayala, 18.....	Idem y telégrafos.....	Idem.....	*	8
	Idem Jesús del Valle, 7.	1. ^a enseñanza ó especiales para ciegos, sordo-mudos ó mentalmente anormales			
Academia Isidoriana.....	Madrid.....	Los que comprende la Academia.....	Huérfanos de oficiales ó reservistas.....	*	5
Idem Fuentes.....	Idem.—Atocha, 111.....	Sobrestantes de obras públicas.....	Huérfanos de jefes ú oficiales.....	*	2
Idem Jiménez.....	Idem.—Augusto Figueras, 42.....	Dibujo.....	Idem.....	*	2
Centro de Instrucción Comercial.....	Idem.—Plaza del Ángel, 8	Comercio.....	Idem.....	*	10
Academia Castañón.....	Idem.—Jacometrezo, 80.	Ingenieros de Minas	Idem.....	*	2
Idem Sánchez Jiménez.....	Idem.—Puebla, 6.....	Idem de Caminos...	Idem.....	*	2
Idem Otoiza-La Loma.....	Idem.—Libertad, 15.....	Idem Agrónomos...	Idem.....	*	2
Idem Llarden.....	Idem.—Caños, 4.....	Idem de Minas...	Idem.....	*	2
Idem de Govea.....	Idem.—Hortaleza, 21.....	Carreras militares...	Idem.....	*	2
Centro del Ejército y Armada.....	Idem.—Plaza del Ángel	Idem.....	Idem.....	*	2
Academia Rovira.....	Idem.—Fuencarral, 2.....	Idem.....	Idem.....	*	1
Idem de Servet.....	Idem.—Montera, 33.....	Idem.....	Idem.....	*	2
Idem Técnica.....	Idem.—Fuencarral, 2....	Idem.....	Idem.....	*	1
Idem de Bozas.....	Idem.—San Sebastián, 2.	Idem.....	Idem.....	*	2
Idem Tamarit.....	Idem.—Desengaño, 10..	Idem.....	Idem.....	*	2
Idem López Antequera.....	Idem.—Carrotas, 35....	Aduanas.....	Idem.....	*	2
Idem de Mazas.....	Idem.—Valverde.....	Ingenieros y arquitectos.....	Idem.....	*	2
Idem Heredia.....	Idem.—Preciados, 2....	Idem industriales.....	Idem.....	*	2
Idem Algo.....	Idem.—Carrera de San Jerónimo, 3.....	Lenguas.....	Idem.....	*	1
Colegio de San Millán.....	Idem.—Estudios, 3....	Ciegos y sordo-mudos	Idem.....	*	2
Idem Arjona.....	Madrid.....	Telégrafos.....	Señoritas huérfanas de jefes ú oficiales.....	*	2
Idem de María Teresa.....	Idem.—Valverde, 10....	Los que comprende esto Colegio.....	Niñas de seis á ocho años, huérfanas de teniente ó capitán.....	2	
Academia «Le Grand Chic».....	Idem.—Valverde, 1....	Corte y confección...	Señoritas huérfanas de jefe ú oficial.....	*	2
Colegio politécnico.....	Tarazona (Zaragoza)...	1. ^a y 2. ^a enseñanza...	Huérfanos de jefes ú oficiales.....	3	*
Idem de «El Salvador».....	Valladolid.....	Idem.....	Idem id. id. y reservistas.	1	3
Idem «Modelo de internos».....	San Feliú de Llobregat (Barcelona).....	Idem.....	Idem id. id. naturales de Barcelona.....	3	
Idem Huerto hermanos.....	Pamplona.....	Idem.....	Idem de jefes ú oficiales.	2 medio pensionistas.	3 para niñas.
Idem de San Blas.....	Zaragoza.....	Idem.....	Idem id. id. de reservistas de la guarnición de Zaragoza.....	*	3 para niños.
Idem Tarrasonse.....	Tarrasa.....	Idem.....	Huérfanos de jefes ú oficiales.....	*	10
Idem de Amigos de Barcelona.	Barcelona.....	Idem.....	Idem.....	*	4

CENTROS DE ENSEÑANZA	RESIDENCIA	ESTUDIOS	CONDICIONES	PLAZAS OFRECIDAS	
				Internas.	Externas.
Colegio de la Provincia.....	Valladolid.....	1. ^a y 2. ^a enseñanza....	Huérfanos de jefes ú oficiales.....	»	2
Idem de los Cuatro Santos.....	Cartagena.....	Idem.....	Idem.....	»	2
Idem de Araestegui.....	Vizcaya (Bermio).....	Idem.....	Idem.....	»	2
Idem de Hernán-Cortés.....	Badajoz (Villanueva).....	Idem.....	Idem.....	»	2
Idem de San Fernando.....	Bilbao.....	Idem.....	Idem.....	»	2
Idem de San Antonio.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	4
Idem del Boir.....	Valencia.....	Idem.....	Idem.....	»	4
Idem de Jesús Nazareno.....	Córdoba.....	Idem.....	Idem.....	»	2
Idem de San Fernando.....	Cádiz.....	Idem.....	Idem.....	»	2
Idem de San Antonio.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	2
Idem del Sagrado Corazón.....	Murcia.....	Idem.....	Idem.....	»	2
Idem General y Técnico.....	Ferrol.....	Idem.....	Idem.....	»	2
Idem del Sagrado Corazón.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	2
Idem «Corazón de Jesús».....	San Sebastián.....	Idem.....	Huérfanos de reservistas.....	»	5
Colegio de San Clemente.....	Lorca (Murcia).....	1. ^a y 2. ^a enseñanza y Carreras especiales.....	Huérfanos de jefes ú oficiales y de reservistas naturales de la región.....	»	6
Liceo Políglota.....	Barcelona.....	Idem y Comercio....	Idem de Jefes ú oficiales.....	»	6
Colegio Dulcísimo Nombre de Jesús, Padres Agustinos.....	Palma de Mallorca.....	Todos los que se cursen.....	Idem de la campaña de Melilla, preferidos los residentes en la isla.....	2	6
Academia Cívico-militar.....	Valencia.....	Correos y Telégrafos.....	Idem de oficiales.....	»	6
Real Escuela de Ingenieros electricistas.....	Sarriá (Barcelona).....	Ingenieros electricistas.....	Idem de jefes ú oficiales.....	»	2
Academia General Bética.....	Sevilla.....	Cualquier carrera, preparación ó estudios especiales....	Idem de oficial ó soldado.....	»	3
Escuela Superior de Comercio.....	Barcelona.....	Comercio, costeando matrículas y libros.....	Idem de jefes ú oficiales naturales ó residentes en Cataluña	»	2
Academia Bustamante.....	Santander.....	Preparación militar é Ingenieros civiles.....	Idem de jefes, oficiales y tropa.....	»	6
Idem Suárez Madariaga.....	Toledo.....	Preparación militar.....	Idem de jefes ú oficiales.....	»	1
Idem F. Hueto.....	Barcelona.....	Idem.....	Idem.....	»	2
Idem Oller.....	Sevilla.....	Idem.....	Idem.....	»	2
Escuela Politécnica.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	2
Academia Politécnica.....	Murcia.....	Idem.....	Idem.....	»	3
Idem Arteaga.....	Granada.....	Idem.....	Idem.....	»	1
Colegio «Inmaculada Concepción».....	Santander.....	Las que comprende el Colegio.....	Niñas huérfanas de jefes ú oficiales de la capital ó su provincia	»	2
Seminario de Comillas.....	Santander (Comillas)...	Carrera celesíastica..	Huérfanos de jefe ú oficiales.....	»	4

Madrid, 15 de Diciembre de 1909.—Luque.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Noviembre último, según los datos facilitados por la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolea.

DÍAS	DEUDA PERPETUA		DEUDA AMORTIZABLE				Banco Hipotecario de España. Cédulas al 1 por 100.	Cédulas del Canal de Isabel II.	OBIGACIONES MUNICIPALES	OBIGACIONES PROVINCIALES	TOTAL GENERAL					
	AL 4 POR 100 INTERIOR		AL 4 POR 100		AL 5 POR 100											
	Al contado.	A plazo.	Al contado.	A plazo.	Al contado.	A plazo.										
2	1.488.600	1.200.000	109.500	>	1.111.000	>	54.500	>	99.000	>	4.012.600					
3	980.100	650.000	64.000	>	205.000	>	62.500	>	5.500	>	1.967.100					
4	1.098.000	850.000	12.500	>	712.000	>	160.500	>	27.500	>	2.860.500					
5	1.616.100	550.000	196.500	>	272.000	>	61.500	>	29.500	>	2.725.600					
6	471.900	600.000	41.000	>	158.500	>	71.500	>	42.500	>	1.885.400					
7	832.100	600.000	51.000	>	474.000	>	18.000	>	14.500	>	1.989.600					
9	653.400	550.000	91.000	>	264.500	>	2.500	>	27.000	2.000	1.595.400					
10	809.200	950.000	83.000	>	325.000	>	30.400	>	24.000	>	2.221.200					
11	447.400	200.000	23.000	>	265.000	>	13.000	>	>	>	948.400					
12	1.091.900	50.000	147.000	>	190.000	>	102.500	>	13.500	>	1.594.900					
13	568.000	500.000	50.500	>	274.000	>	>	>	2.700	>	1.390.100					
15	985.600	350.000	55.500	>	365.500	>	121.500	>	47.500	>	1.925.600					
16	894.000	100.000	34.000	>	352.000	>	8.000	15.000	60.600	4.500	1.468.100					
17	1.237.700	>	76.500	>	387.500	>	19.000	>	28.300	10.000	1.750.000					
18	576.900	150.000	30.500	>	320.500	>	15.000	>	16.300	>	1.101.200					
19	826.200	350.000	27.000	>	307.500	>	110.000	>	11.000	>	2.031.700					
20	834.700	350.000	83.000	>	369.500	>	99.500	>	35.000	>	1.771.700					
22	615.300	1.250.000	51.500	>	1.056.500	>	>	>	76.000	>	3.049.300					
23	497.500	350.000	190.000	>	452.000	>	58.900	>	2.500	>	1.550.000					
24	360.300	2.050.000	80.500	>	414.000	>	50.000	>	27.000	>	2.981.800					
25	511.400	>	75.500	>	311.500	>	20.000	>	3.000	5.000	926.400					
26	708.000	3.000.000	87.500	>	256.500	>	121.000	>	112.500	>	4.285.500					
27	673.300	1.500.000	52.000	>	282.500	>	18.500	>	56.500	13.000	2.595.800					
29	1.108.000	1.650.000	137.000	>	406.000	>	65.000	>	21.500	>	3.478.400					
30	518.800	2.100.500	220.000	>	169.500	>	35.500	>	68.000	>	3.112.300					
	20.451.200	20.100.500	2.069.500	>	9.902.000	>	1.317.500	15.000	\$51.400	34.500	54.741.600					

Madrid, 13 de Diciembre de 1909.—El Director general, C. Greizard.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—AUDIENCIA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad, con providencia de 23 de Noviembre último, dictada en méritos del expediente, sobre extravío de valores, promovido por el reverendo D. Ramón Piera y Mauri, Rector de las Escuelas Pías de San Antón, de esta ciudad; por el presente se hace saber que los títulos de la Deuda municipal de Barcelona, números 52.221 al 52.230, 78.137 y 78.138, que el denunciante manifestó eran de la serie A, son de la serie B; en cuyo sentido se rectifican los edictos publicados en la GACETA DE MADRID de 2 de Octubre último, y en el Boletín Oficial de esta provincia, y Diario Oficial de Asuntos de esta ciudad, del 29 de Septiembre anterior, por medio de los cuales se hizo saber que había sido estimada la denuncia hecha por el mencionado D. Ramón Piera y Mauri, sobre extravío, sustracción ó incendio de dichos valores; y á la vez se cita y llama nuevamente al tenedor ó tenedores de los mismos, para que, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho expediente á

contradicir dicha denuncia, bajo apercibimiento de paráles, en otro caso, el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, 15 de Diciembre de 1909.—Por D. Juan Bautista Gil, Victoriano Calizano, Habilitado. X-2411

CARBALLO

D. Manuel Gómez Pedroira, Juez de primera instancia del partido.

Hace público: Que en el expediente promovido por Carmen Caamaño Suárez, vecina de la parroquia de Lurio, en el término municipal de Laracha, solicitando la declaración de ausencia y la administración de bienes de su hermano, doble vínculo, Francisco Manuel Caamaño Suárez, natural de la parroquia de San Román de Cabo Vilano, de la que se sucedió hace más de veinte años, ignorándose su actual paradero, recayó auto con esta fecha, haciendo la declaración de ausencia soñitada y confiriendo la administración interina de los bienes del ausente á la Carmen Caamaño.

Y á fin de que dicha declaración pueda surtir los efectos legales, después que transcurran los seis meses que señala el artículo 186 del Código Civil, se hace público por medio del presente edicto, quo se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID y fijará en los estrados de este Juzgado y sitio público de costumbre del referido Ayuntamiento de Laracha, en cuyo término radican los bienes y nació el Francisco Ma-

nuel Caamaño, llamando á la vez á ésto y á los que, si no comparecen, se crean con derecho á la administración de sus bienes preferente á la Carmen, para que se presenten ante este Juzgado, justificándolo, con los correspondientes documentos, dentro de los dos meses siguientes á la inserción de este edicto en los referidos periódicos.

Dado en Carballo á 13 de Diciembre de 1909.—Manuel Gómez.—El Actuario, Licenciado Emilio Arranova. X-2410

MADRID—INCLUSA

D. Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Hago saber: Que ante este Juzgado y por testimonio del que refrenda, pende un expediente, promovido á instancia de D. José García Ceballos, natural de Valencia, de treinta y ocho años de edad, casado, periodista y vecino de esta Corte, conocido generalmente por Félix Ceballos, hijo legítimo de los fallecidos D. Julián García Terés y de D. Josefina Ceballos y Baixán, el qual pretendo obtener autorización para usar en lo sucesivo el nombre y apellido de Félix Ceballos Terés, en sustitución del que le corresponde.

En su virtud, cuantos se crean con derecho para oponerse á la solicitud, deberán verificarlo por escrito ante este Juzgado dentro del plazo de tres meses, siguientes á la publicación de

este efecto en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de la misma provincia y de la de Valencia, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho término sin formular oposición, se continuará el trámite del expediente.

Dado en Madrid á 15 de Diciembre de 1909.—R. García Vázquez.—Ante mí, Pedro S. Covisa. X—2416

MADRID—UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta capital, en providencia dictada en 6 del actual, en autos promovidos por D. José Maestre Pérez con la Sociedad anónima Franco-Española Minera de la Carolina, sobre pago de pesetas, ha acordado se cite por única vez, por medio de esta cédula, á Mr. Joseph Alexander Rostan y Schatz, para que comparezca en dicho Juzgado el dia 27 del corriente, á las dos y media de su tarde, á fin de que, conforme á lo propuesto de contrario y acordado en la indicada providencia y en la del dia de ayer, preste declaración sobre reconocimiento de la firma de un recibo fecha 13 de Febrero de 1908, expedido como Administrador de la Compañía referida; bajo apercibimiento que, de no verificarlo sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 17 de Diciembre de 1909.—El Escríbano, Esteban Unzueta.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Manuel Morón. X—2412

Juzgados Municipales.

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 370, seguido en este Juzgado contra José Paredes Arribas, por maltrato, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Diciembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Avelino Fernández de la Poza, y Adjuntos D. Antonio Gordillo y D. Carlos Sedano; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y José Paredes Arribas, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condonar y condenamos en rebeldía á José Paredes

Arribas, á la pena de treinta pesetas de multa y costas de este juicio, y en caso de insolvencia, al arresto personal subsidiario correspondiente.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Antonio Gordillo.—Carlos de Sedano.»

Publicada en el dia de su fecha, y para que sirva de notificación á José Paredes Arribas, expido la presente en Madrid á 3 de Diciembre de 1909.—El Secretario, Emilio Buceta. JO—11020

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.499, seguido en este Juzgado contra Jacinto Laredo Lirio, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Diciembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Avelino Fernández de la Poza, y Adjuntos D. Antonio Gordillo y D. Carlos Sedano; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Jacinto Laredo Lirio, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condonar y condenamos en rebeldía á Jacinto Laredo Lirio, á la pena de quince días de arresto y costas de este juicio.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Antonio Gordillo.—Carlos de Sedano.»

Publicada en el dia de su fecha, y para que sirva de notificación á Jacinto Laredo Lirio, expido la presente en Madrid á 3 de Diciembre de 1909.—El Secretario, Emilio Buceta. JO—11022

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.500, seguido en este Juzgado contra Antonio González y Luis Jiménez, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Diciembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Avelino Fernández de la Poza, y Adjuntos D. Antonio Gordillo y D. Carlos Sedano; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y José Paredes Arribas, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condonar y condenamos en rebeldía á Cirilo Sánchez Abad,

diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Antonio González García y Luis Jiménez Jiménez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Antonio González García y Luis Jiménez Jiménez, á la pena de quince días de arresto á cada uno, y las costas por mitad.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Antonio Gordillo.—Carlos de Sedano.»

Publicada en el dia de su fecha y para que sirva de notificación á Antonio González y Luis Jiménez, expido la presente en Madrid á 3 de Diciembre de 1909.—El Secretario, Emilio Buceta. JO—11023

En el expediente de juicio verbal de faltas número 677, seguido en este Juzgado contra Cirilo Sánchez Abad, por ofensas á la moral, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Diciembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Avelino Fernández de la Poza, y Adjuntos, D. Antonio Gordillo y D. Carlos Sedano; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Cirilo Sánchez Abad, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Cirilo Sánchez Abad, á la pena de cinco días de arresto, y veinticinco pesetas de multa, y las costas de este juicio, y en caso de insolvencia, al arresto personal subsidiario correspondiente.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Antonio Gordillo.—Carlos de Sedano.»

Publicada en el dia de su fecha, y para que sirva de notificación á Cirilo Sánchez y Vicenta Heredero, expido la presente en Madrid á 3 de Diciembre de 1909.—El Secretario, Emilio Buceta. JO—11021